



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00215814-UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La posibilidad de que este Rectorado disponga la donación de Inmunoglobulina Subcutánea GAMMASUB UNC, para la menor de edad, Pía Agostina Farías Moreno, DNI 56.536.756, conforme la petición formulada en el orden N° 19 por el Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados de esta Universidad, Ing. Gabriel Tavella, pues se trata de un producto que al no encontrarse incluido en el listado enumerado en el artículo 2 del Anexo I de la R.H.C.S. N° 457/2003 no es susceptible de donación por parte del Director Ejecutivo del Laboratorio;

Que la médica tratante Dra. Laura Sasía, Esp. en Alergia e Inmunología, sostiene "...En las últimas internaciones para realizar terapia de reemplazo con gammaglobulina, fue imposible canalizarla, debido a las múltiples internaciones es difícil encontrar vías, lo que significa mayor tiempo de internación para la paciente y una agresión mayor. Su última internación fue en el mes de marzo para decanularla (proceso mediante el cual se retira la cánula de traqueotomía), demorándose el alta de la misma por imposibilidad de conseguir una vía. Motivo por el cual considero que la terapia ideal para esta niña sería la gammaglobulina SC..."; al orden N° 7 consta la prescripción médica de "gamaglobulina SC 16% UNC." ;

Que en orden 11, la Sra. Subdirectora del Laboratorio de Hemoderivados, señala "...Asimismo, esta paciente podría ser candidata a participar de un protocolo de investigación clínica para evaluar efectividad y seguridad de nuestro producto GAMMASUB UNC, que se pretende llevar a cabo en varias instituciones de salud de Córdoba. Dicho protocolo en estos momentos se encuentra en etapa de diseño a cargo de esta Subdirección y oportunamente será presentado ante las autoridades universitarias para solicitar la correspondiente autorización...". ;

Que constan agregados los antecedentes médicos; prescripciones y análisis de situación del producto (ordenes N° 6; 7;8; 9; 10 y 11) así como informe de la asesoría legal del Laboratorio de Hemoderivados;

Que efectivamente el marco normativo aplicable es la R.H.C.S. N° 457/2003 por la que se autoriza al Director Ejecutivo del Laboratorio a efectuar donaciones de productos hemoderivados todo acorde la reglamentación y modalidades que se definen en esa norma;

Que conforme se desprende de los órdenes 11 y 17 el producto requerido por el estado de salud de la menor, no se encuentra incluido en el listado enumerado en el artículo 2 del Anexo I de la R.H.C.S. N° 457/2003;

Que el artículo 2 de la R.H.C.S. N° 457/2003 expresamente dice: “ARTICULO 2.- Autorizar al señor Rector a efectuar las donaciones que no se hallen regidas por la reglamentación del Anexo I”.;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2022-69998-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia autorizar al Laboratorio de Hemoderivados a realizar la donación de GAMMASUB UNC en los términos peticionados.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.